

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde el apoderado de la parte demandante, solicita la entrega de depósitos judiciales. Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 04 de febrero de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto Resuelve Solicitud
Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Jorge Iván Velásquez Giraldo
Demandado : Sandra Lucía Valencia Zapata y
Sandra Victoria Arce Osorio
Radicado : 630014003007-2007-000425-00

Como se ha informado en constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicitó la entrega de títulos judiciales.

Ahora bien, aunque revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se constata que en efecto hay dineros consignados a órdenes de éste proceso, el Juzgado luego de examinar el expediente, evidenció que por auto del 12 de diciembre de 2016 se dio aprobación a la última liquidación presentada por la parte demandante (Fl. 151 del expediente); es decir que desde entonces, la parte actora ha omitido actualizar el crédito que se ejecuta, lo cual es necesario para la entrega de dineros al tenor de lo dispuesto por el artículo 447 del C.G. del Proceso¹.

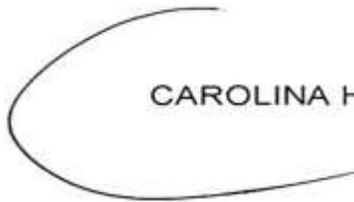
En ese orden de cosas, por el momento no se accede a la entrega de dineros requerida por el apoderado de la parte ejecutante, y en su lugar se le requiere para que allegue una liquidación actualizada del crédito en los términos del

¹ "Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado".
Subraya y Negrilla del Juzgado.

artículo 446-4 del C.G. del Proceso, imputando los dineros que hasta la fecha le han sido entregados.

Para tal fin, se dispondrá la remisión del expediente al profesional del derecho. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link del expediente digital a la dirección electrónica pablogiraldoabogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

019 DEL 05 DE FEBRERO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb1c220562883bcd50fc8d3a16e37ac00cf1d3916e542ffcadb6121d3b90edf
Documento generado en 02/02/2021 05:28:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>